DEL SEN. MANUEL CAMACHO SOLÍS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO, CON LA QUE REMITE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESA COMISIÓN.

COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO

PROGRAMA DE TRABAJO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO.

LXII LEGISLATURA

Junta Directiva de la Comisión de Reforma del Estado:

Senador Manuel Camacho Solís, Presidente.

Senador Miguel Ángel Chico Herrera, Secretario.

Senador José María Martínez Martínez, Secretario.

Integrantes:

Senadora Sonia Mendoza Díaz.

Senador Patricio Martínez García.

I.- VIGENCIA DE LA REFORMA DEL ESTADO.

El marco institucional del Estado mexicano se encuentra estructurado, en sus principios fundamentales, por la Constitución de 1917. Dicha Ley Suprema se estableció una República representativa, democrática y federal, compuesta por estados autónomos en lo concerniente a su régimen interior; con un sistema de gobierno presidencial y un Congreso bicameral. El texto constitucional estableció un catálogo de derechos fundamentales que se denominó como "garantías individuales", las cuales fueron aseguradas a través del juicio de amparo. Este instrumento, a la vez de tutelar jurisdiccionalmente las libertades públicas, funcionó como un mecanismo de control difuso de la constitucionalidad de normas generales.

El avance de la pluralidad política de la sociedad y la diversificación de la vida económica plantearon nuevos retos al esquema institucional establecido por el Constituyente de 1917, los cuales fueron enfrentados con sucesivas reformas constitucionales que, por un lado permitían que esa pluralidad impactara en la representación política en el Poder Legislativo, pero por el otro también reforzaban las facultades del Poder Ejecutivo en áreas como la rectoría económica, la planeación del desarrollo y la seguridad nacional.

Así, sucesivas modificaciones al marco constitucional en materia electoral permitieron que la oposición obtuviera representación legislativa y comenzara también a ejercer espacios de gobierno en los niveles federal, estatal y municipal; se estableció un nuevo sistema garantías electorales estructurado con un órgano electoral independiente

del gobierno que tendría a su cargo la organización de las elecciones y un Tribunal Electoral que diera certeza jurídica a los actos y procedimientos en la materia; se redefinieron y aumentaron las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales permitieron que el Máximo Tribunal conociera y resolviera conflictos político-constitucionales; en fin, se realizaron diversos cambios institucionales que buscaron ampliar la pluralidad de los participantes en la toma de decisiones políticas a la vez que se establecía un sistema que garantizara que estos procesos se sometieran a un nivel aceptable de racionalidad normativa-constitucional. En este largo camino se inscriben las fundamentales reformas en materia de juicio de amparo y de derechos humanos de junio de 2011.

No obstante estos avances, nuestro esquema institucional enfrenta desafíos que aún dificultan la construcción de una relación funcional entre Presidente y Congreso, sobre todo en el contexto de un gobierno dividido en el que ninguna fuerza política tiene por sí misma la mayoría absoluta en el mismo Congreso para procesar su propia agenda. Diversas propuestas para solventar esta cuestión han sido ya realizadas por varios especialistas de la doctrina constitucional justamente en el contexto de discusiones anteriores sobre la reforma del Estado, sin que se haya arribado a la adopción de una formula legislativa sobre este tema.

La reforma del Estado tiene también como uno de sus ejes fundamentales el tema del federalismo. El debate sobre el mismo debe arribar a la configuración de un marco político-institucional en donde se alcance un nivel de gobernabilidad que por un lado permita el desarrollo democrático de las entidades y municipios, pero que por el otro evite su autarquía política y la inefectividad de las políticas públicas nacionales.

A pesar de la importancia fundamental que por sí misma tienen los temas del actual régimen de gobierno y del federalismo, así como las cuestiones relativas a su funcionamiento, éstos no son los únicos que requieren de una atención y análisis desde sus líneas fundamentales: la autonomía constitucional del Ministerio Público, la reforma política del Distrito Federal, la restructuración y democratización del sistema federal, la plena consolidación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional, el establecimiento de un Tribunal de Cuentas o de una Contraloría General de la Nación, entre otros, son asignaturas pendientes cuya importancia amerita su análisis en el contexto de la misma reforma del Estado.

Es necesario desde hoy mirar a la reforma del Estado dentro de una visión más amplía: la de la actualización del pacto social y la de una nueva constitucionalidad. En el horizonte del aniversario de la Constitución de 1917, el Senado debe ordenar la reflexión sobre estos temas para reconciliar a la sociedad, fortalecer el proyecto nacional y abrir nuevas oportunidades de bienestar y justicia para los mexicanos.

II.- LA COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO.

La Comisión de Reforma del Estado es un espacio privilegiado para organizar el debate entre las fuerzas políticas, el gobierno, los representantes de la sociedad civil y los lideres más respetados de la opinión pública, para que a partir del conocimiento a fondo de los asuntos y de la construcción de acuerdos se generen iniciativas que contribuyan a la legitimidad y efectividad de las instituciones democráticas.

III.- REUNIONES.

Los integrantes de la comisión podrán decidir reunirse una vez al mes para el desahogo de los asuntos normales que le sean turnados; no obstante, podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando los temas o resoluciones legislativas así lo requieran.

Las reuniones del Primer Año de Ejercicio Constitucional se llevarán a cabo preferentemente los días miércoles y se propone llevar a cabo un encuentro en la siguiente fecha:

- 15 de noviembre de 2012 (discusión y en su caso, aprobación del Programa de trabajo).

En cualquier caso, habrá una convocatoria para cada sesión de trabajo, misma deberá contener, conforme al artículo 140 del Reglamento del Senado de la República, por lo menos:

- Proyecto de orden del día;
- Confirmación de la fecha, hora y lugar de la sesión;
- Relación sucinta de los asuntos que deberán ser votados por la Comisión, así como de aquellos que sólo tendrán el carácter de deliberativos;
- La circunstancia de que la reunión tendrá el carácter de pública, en su caso, y
- Documentación necesaria para la toma de decisiones de los integrantes de la comisión (anteproyectos de dictamen, iniciativas, puntos de acuerdo, etcétera).

IV.- LINEA GENERAL DE TRABAJO:

Como línea general de trabajo de esta comisión legislativa se propone, con una realización sucesiva, la siguiente:

1. Determinación de una Agenda Legislativa sobre la Reforma del Estado, la cual se integrará con los temas propuestos por los Senadores que conforman la Comisión. (Preferentemente se debe establecer una prelación de temas prioritarios en cada propuesta)
2. Recopilación y difusión de los resultados de los foros, seminarios y conferencias ya realizadas en legislaturas anteriores sobre los temas de la Reforma del Estado. Esto con la finalidad de que dichos materiales sean también analizados como insumos para la formulación de las iniciativas respectivas.
3. Realización de foros, seminarios y conferencias organizados por la Comisión con la participación de universidades, instituciones académicas y colegios de profesionistas, cuya temática sea aquella determinada en la Agenda de la Comisión.
4. Formulación de iniciativas para generar acuerdos políticos, reformas constitucionales y legales conforme a las prioridades y a la agenda planteada.

COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO.	
SEN. MANUEL CAMACHO SOLÍS **PRESIDENTE**	

SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA **SECRETARIO**	
SEN. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ **SECRETARIO**	
SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ **INTEGRANTE**	
SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA **INTEGRANTE**	

HOJA DE FIRMAS PROGRAMA DE TRABAJO COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO.